



## DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



Oficio Núm.: HAH/ ECOL /122/2025.  
Expediente. HAH/DOP/ECOL/33/2025.  
Asunto: Validación de Expediente Técnico.

### DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE. PRESENTE.

En la ciudad de Hopelchén, Estado de Campeche a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, en el Expediente abierto a nombre de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Hopelchén, se dicta el presente:

#### Vistos

I.-En atención a su oficio de fecha 26 de agosto del 2025, recibido el mismo día en esta subdirección, mediante el cual envía expediente técnico de obra, solicitando la Validación de Impacto Ambiental

- **Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Chunchintok municipio de Hopelchén.**

Misma que anexa el expediente:

1. Escrito de solicitud de validación de expediente.
2. Borrador de cedula de registro de obra.
3. Características de la obra.
4. Justificación de la obra.
5. Memoria descriptiva del proyecto.
6. Croquis de macro localización del proyecto.
7. Croquis de micro localización del proyecto.
8. Presupuesto de construcción.

H. AYUNTAMIENTO DE  
**HOPELCHEN**  
CAMPECHE

2024 25 SEP 2025 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
**RECIBIDO**

II.-En virtud de lo anterior, se tiene por presentado con su escrito de cuenta y reconocida la personalidad con la que se ostenta la Arq. Kennia de Fatima Villamonte Zapata, en su calidad de Directora de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Hopelchén; solicitando el Dictamen de Impacto Ambiental del expediente de la obra antes señalada.

III.-En base al oficio. SEMARNATCAM/DGPA/0052/2017, con fecha 9 de Enero del 2017, donde informa la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche al H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; que a partir de la notificación realizada NO recibirá solicitud de Validación en Materia de Impacto Ambiental, respecto a obras y actividades que no se encuentren expresamente establecidos en el artículo 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, y de conformidad con el artículo 11 fracción XIV y 18 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Campeche y su reglamento. Por lo que esta autoridad municipal emite el siguiente:

## DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



### Acuerdo

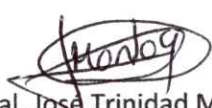
**Primero:** Derivado de lo anterior se procedió a analizar la documentación anexa y toda la información presentada consistente del expediente de la obra a realizarse, siendo responsabilidad plena del promovente de la veracidad de la información presentada ya que fueron tomados en consideración para emitir el presente dictamen, dejando constancia dentro del expediente número: HAH/DOP/ECOL/33/2025 y las acciones programadas para esta obra son: cimentación a base de mampostería con piedra de la región, cadena de desplante en cimentación, muros de block hueco y castillos de concreto, piso de concreto reforzado con malla, aplanado en muros interiores y exteriores, techo a base viguetas y bovedillas, acabados en azotea y acabado en plafón, acabado en puertas y ventanas, desagüe a base de gárgola de concreto, instalación eléctrica, cancelería en puerta y ventana, aplicación de pintura en interior y exterior; este proyecto encausa obras que realiza el municipio en relación al mejoramiento y construcción de bienes inmuebles (mejoramiento de viviendas) en áreas urbanas, por lo que esta autoridad emite el presente dictamen en base al artículo 17 fracción VII inciso a, b y c y Art 16, 18 inciso a y d, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche y su Reglamento.

**Segundo:** En los casos de exploración, explotación y extracción física de sustancias minerales que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes del suelo deberán de realizarse conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción XI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, el responsable de la obra tendrá que tramitar ante la Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía la autorización correspondiente.

**Tercero:** El presente acuerdo se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias y permisos que sean requisitos para la realización de la obra motivo de la presente, o bien para la operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar las autoridades estatales y en su caso federales.

**Cuarto:** Notificar a la Arq. Kennia de Fatima Villamonte Zapata en su calidad de Directora de obras Publicas del H. Ayuntamiento de Hopelchén, la validación Positiva en materia de impacto ambiental del expediente técnico del proyecto.

Así lo acuerda y firma con fundamento a las atribuciones conferidas al municipio en el artículo 115 constitucional; los Artículos 2, 69 fracción I, 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; Artículo 65 fracciones I, II, III, IV, V, VI, X y XVI del Reglamento de Administración Publica del Municipio de Hopelchén vigente; Artículo 15, 16, 18 inciso a) y b) y Artículo 34 fracción II, de la ley del equilibrio Ecológico y protección al ambiente del Estado de Campeche y su reglamento.

  
Das. Ftal. Jose Trinidad Montoy Koh

Subdirector de Ecología del H. Ayuntamiento de Hopelchén

  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN  
2024-2027  
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA  
HOP. CAM.

Ccp. Archivo.